



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciadora.

Riohacha (La Guajira), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación N° 44-001-22-14-000-2021-00110-00. IMPEDIMENTO.
YELINA SANCHEZ RUMBO contra ANDRÉS MAURICIO MOSSOS.

Repartido a este Despacho, el conocimiento del impedimento manifestado por el Dr. José Francisco Díaz Díaz, como Juez Promiscuo Municipal de la Jagua del Pilar – La Guajira, para continuar conociendo del proceso Verbal Sumario de “*aumento de cuota alimentaria*” rad. 44-420-40-89-001-2018-00049-00 incoado por la señora Yelina Sánchez contra el señor Andrés Mossos, se tiene que el aludido proceso fue repartido anteriormente para resolver impedimento manifestado por el Juez Promiscuo Municipal de Urumita – La Guajira, correspondiendo en aquella oportunidad al Despacho que direccionaba el Dr. Jhon Rusber Noreña Betancourth, por lo que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, se le remitirá el impedimento de marras al Dr. José Noé Barrera Sáenz, para lo de su cargo y competencia.

Por lo anteriormente expuesto esta Sala unitaria de Decisión Civil-Familia- Laboral,

RESUELVE

1.-Remitir, por conducto de la Secretaría de esta Sala, al Despacho que dirige el Dr. José Noé Barrera Sáenz, el presente impedimento manifestado por el Dr. José Francisco Díaz Díaz, como Juez Promiscuo Municipal de la Jagua del Pilar – La Guajira, por haberse repartido con anterioridad al conocimiento del Despacho que direcciona.

2.- Por la Secretaría de la Sala, modifíquese en el sistema de reparto el nombre del Magistrado Sustanciador y deshabilítese este proceso del reparto que corresponde a este Despacho.

CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada